C

El exercito que se ha de formar el verano
de donde se puede conseguir sin la continua
cion de los servicios de milicias que
hacen las provincias de Castilla y Anda
lucia todos los años que es hecho de ellas
muchas ocasiones con que de mi Real
hacienda se ofrece a que acudir, he resuel
to se saquen de las sargentias de
stinadas para la guerra de Cataluña
los mismos ocho mil ynfantes con que
an servido otros años y para el num.º de
gente que ha de salir de esos partidos
del num.º de Chinchilla, Albacete y diez
y siete villas del marquesado de
Villena que son quatro cientos y se
senta y siete ynfantes efectivos los he
elegido por ser [illegible] gente de dhas
milicias por la satisfacion que tengo
de la v.ra persona y de celo y atencion
con que procedeis en las cosas de mi
servicio esperando lo continuareis en este
como tan preciso y para que mejor
podais gobernar en [illegible] guarda
reis la ynstrucion que con esta se os en
tregara firmada de mi Real mano —

&c. Por que los años antecedentes se a
permitido a los lugares para con
poner sus milicias a dinero por ma
yor comodidad y escusar las vexacio
nes que recivian por lo passado obligan
do a los menos poderosos a salir a ser
vir dejando en sus casas las personas
de mas caudal siendo mi yntento
que gocen los lugares desta comodidad
declarareis que mi voluntad es que
todas las ciudades villas y lugares